



CONSEIL CONSULTATIF POUR
LES EAUX OCCIDENTALES
SEPTENTRIONALES

NORTH WESTERN
WATERS
ADVISORY COUNCIL

CONSEJO CONSULTIVO PARA
LAS AGUAS
NOROCCIDENTALES

Dictamen del CC-ANOC sobre la implantación de la Obligación de Desembarque en pesca demersal en 2017

13 mayo 2016

Antecedentes

El Grupo de Estados miembros de las Aguas Noroccidentales está preparando una recomendación conjunta para un plan de descartes para el 2017. El Consejo Consultivo para las Aguas Noroccidentales ha contribuido a este proceso proporcionando asesoramiento en cuestiones concretas durante 2015 y 2016¹. Esta dictamen es la continuación del dictamen anterior, con aportaciones para la elaboración de una propuesta de recomendación conjunta por los Estados miembros ANOC².

Aunque el CC-ANOC está preocupado en cuanto al enfoque adoptado en Aguas Noroccidentales sobre el modo en que se han definido las pesquerías a efectos de la introducción gradual, el CC soporta el concepto de la introducción gradual ('phasing'), y reconoce que las diversas pesquerías dentro de la zona precisaban un planteamiento diferenciado. Sin embargo, el nivel de complejidad generada por el acercamiento actual requerirá una buena comunicación en nombre de los Estados Miembros para que los representantes de la industria y las autoridades de control entender claramente lo de qué se espera de los cuales; y para asegurar que la tarea de supervisión, control y ejecución la aplicación de las nuevas normas es coordinado entre los Estados miembros y se produce más fácilmente a través de las Aguas Noroccidentales y en las zonas de frontera con el Mar del Norte y los Aguas Occidentales Australes.

La introducción gradual ('phasing')

El CC-ANOC reconoce los imperativos políticos y legales que sustentan el compromiso de los Estados miembros ANOC para ampliar las especies/pesquerías incluidas en la obligación de desembarque en 2017 y respalda el concepto de implantación gradual para evitar un "Big Bang" al principio o al final del proceso de implantación.

Debe tenerse en cuenta, el alcance de la PPC incluye la conservación de los recursos biológicos marinos y la gestión de las pesquerías que explotan ellos. En vista de que el CC-ANOC haría hincapié

¹ Respuesta del CC-ANOC a la petición por los Estados miembros ANOC de un dictamen sobre la Obligación de Desembarque [Febrero 2016](#), [Diciembre 2015](#), [Abril 2015](#)

² Recomendación conjunta para 2016: [enlace](#)



CONSEIL CONSULTATIF POUR
LES EAUX OCCIDENTALES
SEPTENTRIONALES

NORTH WESTERN
WATERS
ADVISORY COUNCIL

CONSEJO CONSULTIVO PARA
LAS AGUAS
NOROCCIDENTALES

en el requisito de tomar nota de los posibles daños al ecosistema como resultado de la prohibición de los descartes.

El CC-ANOC opina que se deberían suprimir todos los impedimentos legislativos a la implantación de la obligación de desembarque. Por ejemplo, revisión del Plan de Gestión del Bacalao en la UE (tanto como composición de capturas, así como el reglamento de la malla única), sigue siendo un obstáculo para la implantación posterior de la Obligación de Desembarque.

Problemas con la introducción gradual (*'phasing'*)

El CC-ANOC no saben exactamente cómo se aplicará el paquete de medidas de mitigación (medidas técnicas, ajustes de cuotas, exenciones), si individualmente o de manera acumulada, para aliviar el problema de las especies limitantes. En consecuencia, existe la necesidad imperiosa para el grupo regional de los Estados miembros en colaboración con el CC-ANOC, para identificar y desarrollar soluciones tempranas para situaciones de especies limitantes ("choke"). Esta colaboración estrecha aumentará la transparencia y el grado de confianza y entendimiento necesarios para lograr un mayor nivel de cumplimiento. El taller organizado por Reino Unido sobre "Acceso a cuotas" fue un buen ejemplo de colaboración productiva entre distintos interlocutores y Estados miembros para atajar los problemas de las especies limitantes. Iniciativas similares tendrían una excelente acogida.

Las investigaciones científicas señalan que existen incertidumbres relativas del impacto de la introducción de la prohibición de los descartes, en las pesquerías y las poblaciones de peces y el ecosistema en general. Por tanto, el impacto secundario de desembarqué todas las especies reguladas requiere un análisis adicional.

El Atlas de Descartes ilustra que los datos insuficientes representan un problema particular en las Aguas Noroccidentales. Al CC-ANOC le preocupa la calidad de los datos utilizados por el CIEM a la hora de estimar los índices de descartes utilizados para calcular con posterioridad el nivel de incrementos del TAC. Se requieren datos de buena calidad para evitar las consecuencias perjudiciales de las situaciones de especies limitantes ("choke").

Cómo abordar estos problemas

El enfoque general para la introducción gradual en 2017 es similar al existente en 2016 con el énfasis estaba en elegir especies con menos probabilidad de generar poblaciones con cuota limitante (Anexo 0). El CC-ANOC está de acuerdo con las propuestas de los Estados miembros sobre la introducción gradual en 2017 y señala que las especies limitantes y el cierre prematuro de las pesquerías es una preocupación real. Flexibilidades de cuotas y exenciones permitidas en la PPC pueden no ser capaces de proporcionar una mitigación contra estos eventos, y es muy probable que las especies limitantes pongan en peligro la viabilidad económica de las flotas afectadas. Esto por sí solo no es una razón para renunciar a la obligación de desembarque pero es fuerte razón para proceder con cautela y seguir utilizando un enfoque adaptativo.



CONSEIL CONSULTATIF POUR
LES EAUX OCCIDENTALES
SEPTENTRIONALES

NORTH WESTERN
WATERS
ADVISORY COUNCIL

CONSEJO CONSULTIVO PARA
LAS AGUAS
NOROCCIDENTALES

Es la opinión del CC-ANOC que esto impone una responsabilidad a todas las partes a trabajar juntos para identificar soluciones a los posibles problemas con las especies limitantes.

En términos prácticos, esto requiere:

1. Elaboración urgente de un plan de actuación sobre especies limitantes, para las distintas flotas de los Estados miembros
2. Iniciativas para predecir y evitar problemas de especies limitantes³ (p.ej., evitación y ensayos de selectividad) con antelación y acuerdos de contingencia para atajarlos si y cuando se produzcan
3. Mejor comprensión de la aportación que puede suponer cada medida de mitigación
4. Consideración de qué acuerdo de *red de seguridad*, como uno proceso acelerado entre el Grupo de Estados Miembros y la Comisión Europea, los órganos de asesoramiento científico, y el CC-ANOC, podría resultar apropiado para las pesquerías en peligro por especies limitantes.

Por ejemplo, con respecto de lenguado en VII hjk, el CC-ANOC sugeriría que el grupo de los Estados miembros ANOC pide al CCTEP de considerar el efecto de la eliminación de lenguado en VII hjk del régimen de TAC, con referencia específica a:

- a) La mortalidad por pesca del lenguado;
- b) La mortalidad por pesca de otras especies en las pesquerías;
- c) ¿Qué otras medidas de gestión podrían ser apropiadas?

Este es el objeto de una solicitud separada por el CC-ANOC a la Comisión.

Exenciones por capacidad de supervivencia

CCTEP⁴ ha señalado el carácter subjetivo de la definición de "alta capacidad de supervivencia". El NWWAC acuerdo en que no es posible simplemente para seleccionar un único valor porcentaje de supervivencia y aplicar esto a todas las especies. La CC también está de acuerdo en que se requiere

³ DAMARA (MARE/2012/22 - LOT1: 2014-2016) Apoyo científico para la elaboración de un plan de gestión en el mar Céltico

[CCTEP-14-19](#) Obligación de Desembarque en pesquerías de la UE-Parte 4 (lista de posibles stocks con cuota limitantes: rayas y especies afines, rodaballo, platija, lenguado espinudo, falsa limanda, mendo y merlán, ver también Figura 4.3-1 en 4.3-11, Tabla del Anexo III)

[CIEM Pesquerías mixtas](#) dictamen para Divisiones VIIb,c,e-k (mar Céltico)

DiscardLess (H2020-SFS-2014-2 tema SFS-09-2014): estrategias para una eliminación gradual de los descartes en las pesquerías europeas

⁴ STECF Scientific, Technical and Economic Committee for Fisheries (STECF) – Landing obligation in EU fisheries ([STECF-13-23](#)). 2013.



CONSEIL CONSULTATIF POUR
LES EAUX OCCIDENTALES
SEPTENTRIONALES

NORTH WESTERN
WATERS
ADVISORY COUNCIL

CONSEJO CONSULTIVO PARA
LAS AGUAS
NOROCCIDENTALES

investigaciones adicionales en apoyo de solicitudes de alta capacidad de supervivencia, pero hace hincapié en la necesidad de un enfoque pragmático al evaluar las reclamaciones en que la investigación científica no ha concluido todavía.

Al examinar las solicitudes no soportadas para la supervivencia del grupo de Estados miembros del ANOC debería tomar en consideración el impacto inminente sobre la mortalidad de la población en cuestión. Al llegar a la mejor decisión que tendrá que ser evaluado sobre una base pesquería por pesquería y debe tener en cuenta elementos tales como el estado de la población y la contribución que hacen los descartes con respecto a la mortalidad total de la población.

Los representantes industriales del CC-ANOC hicieron hincapié en que, para evitar un incremento de la mortalidad por pesca, cuando hay una indicación realista de que un porcentaje aceptable de una especie devueltas al mar sobrevive, puede ser recomendada para obtener la evidencia científica necesaria, mientras que la exención ya está en uso. En el caso específico de lenguado en VII efg, los miembros de la industria del CC-ANOC creen que los opinión de los expertos se debe aceptar de manera que la supervivencia se puede aplicar en el ínterin. Esto proporcionará tiempo adecuado para que los científicos recojan datos en apoyo de su aplicación a más largo plazo. Cabe señalar que el CIEM asume la tasa de descarte corriente a alrededor de 2%.

Los representantes de grupos de otros interés hacen hincapié en la importancia de contar con evidencia científica que demuestra altas tasas de supervivencia antes de tal exención puede concederse, ya que esto elimina esencialmente la población de la obligación de desembarque, y por lo tanto el incentivo para cambiar la conducta de las pesquerías.

Exenciones *de minimis*

Las decisiones sobre pesquerías y especies candidatas que cumplan las condiciones para las exenciones *de minimis* serán afectadas por decisiones sobre la introducción gradual (p.ej. nuevas especies, los cambios en los umbrales, etc.) otras flexibilidades y exenciones, y se deberán considerar en el contexto más amplio de estas últimas.

Los miembros de la industria de la NWWAC señalan que no está claro en qué base se debe aplicar el 7% (reduciendo gradualmente a 5%). La interpretación en la Recomendación Conjunta para 2016 (aplicado únicamente a las especies individuales) no debe ser considerada como un criterio fijo y interpretaciones diferentes de la base del porcentaje debería ser posible para la aplicación de la exención de minimis a otras especies.

Los miembros del CC-ANOC del Grupo de Otro Interés apoyan la interpretación de esta disposición utilizada por el grupo de Estados Miembros hasta el momento.